

DECRETO N° 0451

NEUQUÉN, 10 ABR 2003

VISTO:

El **Expediente SEO N° 2577-M-03**, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas tramita la aprobación del Acta Convenio suscripto con la **empresa OSCAR RAÚL QUIDEL** -fs. 12/13-; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Promoción de Obras -Subsecretaría de Obras Públicas-, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

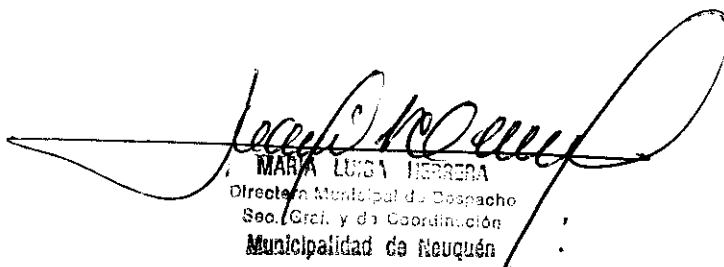
CONSIDERANDO:

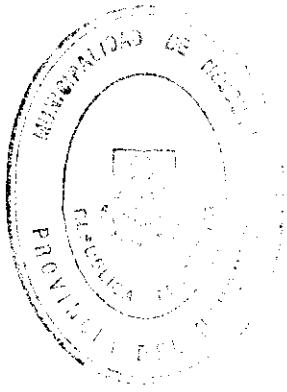
Que por Decreto N° 1251/01 fue adjudicada la obra: **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL BARRIO ISLAS MALVINAS"**, a favor de la **empresa OSCAR RAÚL QUIDEL**, por un importe de \$ 1.941.510,65, en el marco de la Ordenanza N° 8945 y Decreto N° 31/01;

Que como lo indica el Considerando 4- del Acta Convenio: Pliego Único de Bases y Condiciones -SECCIÓN VII "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO-NORMAS PARA EL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN", se establece la obligatoriedad para la contratista de efectuar la señalización horizontal de demarcación de sendas peatonales con material termoplástico reflectante aplicado por extrusión, en las bocacalles y en correspondencia con los establecimientos escolares, sanitarios y hospitales, como asimismo proyectar una adecuada señalización vertical para indicación de máximas velocidades permitidas, conjuntamente con el proyecto de atenuadores de velocidad en las calles troncales involucradas dentro de las obras;

Que en virtud de la obligatoriedad por parte de la contratista **OSCAR RAÚL QUIDEL**, y ante la necesidad de finalizar la obra al 28 de febrero de 2003, encontrándose imposibilitada técnicamente en dar cumplimiento a la misma según lo manifestado en la Nota de Pedido N° 66 de fs. 10, la empresa propone, en compensación, proveer al Municipio un 67% adicional del material necesario, que equivale al costo de aplicación que debería invertir en cada obra, disponiendo de esta forma el Municipio del material, para aplicarlo cuando lo crea oportuno;

Que según versa el Considerando 4- del Acta Convenio,


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



la Municipalidad a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos cuenta con el personal y el equipamiento necesario como para hacer frente al pintado de las calles proyectadas;

Que conforme resulta de la propuesta, el Municipio se beneficiará al disponer de una importante cantidad de material que le permitirá aplicarlo en el sector de la obra y en otros donde resulte necesario, en un área equivalente al 67% de la que se utilizará en la zona de la citada obra;

Que asimismo, resulta oportuno en función de lo actuado, autorizar a la Subsecretaría de Servicios Públicos a disponer del material a percibir por parte de la **empresa QUIDEL**, destinándolo en primera medida a satisfacer el pintado del área que le corresponde a la obra;

Que la presente tramitación constituye en sí una alteración a las condiciones del Contrato prevista en el Artículo 45º) de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 0687;

Que mediante Informe Nº 129/03, el señor Subsecretario de Obras Públicas remite el expediente de marras a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva según proyecto de decreto adjunto;

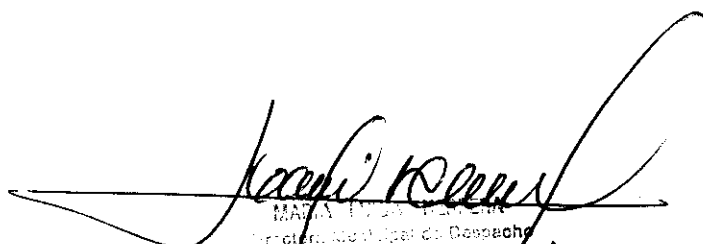
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Convenio suscripta entre la Municipalidad de ----- Neuquén y la **empresa OSCAR RAÚL QUIDEL**, en relación a la obra: "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL BARRIO ISLAS MALVINAS**", cuyo original forma parte del presente Decreto -

Artículo 2º) APROBAR las alteraciones a las Condiciones del Contrato en ----- virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Servicios Públicos, depen ----- diente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a disponer del material a percibir en concepto del Convenio suscripto, debiendo destinarlo en primera medida al pintado de la zona que


MARÍA ELENA PÁEZ
Intendente Municipal de Neuquén
Sec. de Obras y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

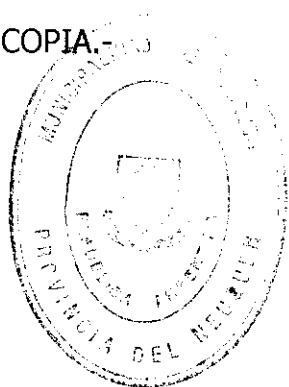
le corresponde a la obra motivo del Convenio suscripto.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y
de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

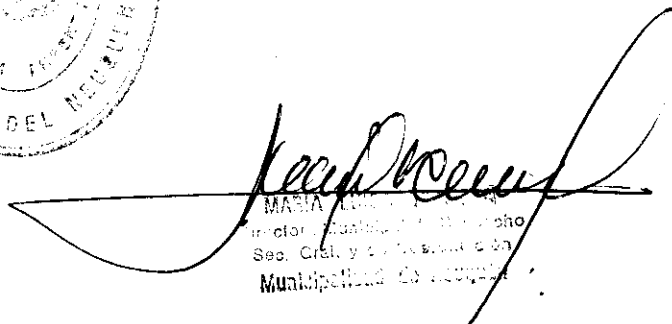
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna
mente, **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-



MARÍA CECILIA QUIROGA INAUDI
Directora General de la Oficina
Sec. Créd. y G. de Gestión de la
Municipalidad de Machala

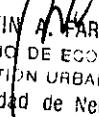
ACTA - CONVENIO

----- En la ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de marzo del año 2003, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por los Señores Secretarios de Economía y Gestión Urbana, Lic. Martín Adolfo FARIZANO, D.N.I. 10.788.027 y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Arq. Marta Graciela del Valle BUFFOLO, D.N.I. 10.161.710, con domicilio en la calle Roca esq. Avenida Argentina de esta ciudad y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra OSCAR RAUL QUIDEL, representada en este acto por su Titular, Señor Oscar Raúl Quidel, con domicilio en la calle Belgrano N° 18 1° Piso de la ciudad de Neuquén, y en adelante "LA EMPRESA", resuelven celebrar el siguiente convenio, que se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que, LA EMPRESA resultó adjudicataria del Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en las calles del Barrio Islas Malvinas, de la ciudad de Neuquén, objeto de la licitación pública SEO N° 08/2001.-
- 2- Que, con fecha 09 de agosto del año 2001 se procedió a la firma del contrato de Obra Pública para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en distintas calles del Barrio Islas Malvinas.-
- 3- Que, la ejecución de la obras se encuentra normativamente reglado por la Ordenanza 8945/00 - ANEXO I - TITULO TIPOS DE CALLES Y PAVIMENTO A EJECUTAR - donde se indica que "las obras de Pavimentación comprenderán el Proyecto Ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad.....".-
- 4- Que, el desarrollo de toda la obra se realizó conforme a las especificaciones técnicas del Pliego Unico de bases y condiciones, el cual en la SECCION VII "ESPECIFICACIONES TECNICAS" (1) ESPECIFICACIONES TECNICAS Y BASES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO EJECUTIVO - NORMAS PARA EL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN - dice textualmente "se deberá proyectar a lo largo de todas las calles troncales, la señalización horizontal de demarcación de sendas peatonales con Material Termoplástico Reflectante Aplicado por Extrusión, en las bocacalles y en correspondencia con los edificios escolares, sanatorios y hospitales. Se deberá proyectar una adecuada señalización vertical para la indicación de las máximas velocidades permitidas, conjuntamente con el proyecto de atenuadores de velocidad en las calles Troncales." "Previo a la ejecución del proyecto definitivo, el contratista deberá efectuar las consultas pertinentes a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén, la cual participará en la visación final de este trabajo".-
- 5- Que, la realización de éstos trabajos específicos, requiere la subcontratación por parte de la CONTRATISTA, de Empresas Especializadas, que cuentan con equipos y materiales propios y realizan esas tareas por todo el País, teniendo para ello que tener absolutamente terminadas todas las tareas de pavimentación y dependiendo de las fechas en las que esas empresas puedan realizar los trabajos.-
- 6- Que, la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos cuenta con el personal y el equipamiento necesario como para poder hacer frente al pintado de las calzadas proyectadas.-
- 7- Que, la EMPRESA propone a la MUNICIPALIDAD entregar un mayor volumen de pintura a fin de compensar el trabajo del pintado, lo que significaría, para LA MUNICIPALIDAD, poder utilizar ese material sobrante en realizar el pintado otras calles independientemente de las comprendidas en la contratación aludida.-
- 8- Que, la presente propuesta constituye en sí una alteración al contrato prevista por la Ley de Obras Públicas, Artículo 45°), para lo cual las partes prestan acuerdo con la debida compensación sobre la base de los análisis de precios que verifican la conveniencia de arribar al presente acuerdo.-
- 9- Que, conforme lo expresado precedentemente, el mayor volumen de pintura arroja una cantidad equivalente al 67 % de pintura en más de la prevista en el proyecto aprobado para la obra.-


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios
Públicos y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén


En virtud de todo ello las partes ACUERDAN:

- 1- La MUNICIPALIDAD acepta de plena conformidad la propuesta realizada por la EMPRESA, formalizada por la NOTA DE PEDIDO N° 66, de fecha 24 de febrero del corriente, y aceptada por la Inspección mediante ORDEN DE SERVICIO N° 96 de fecha 12 de marzo del corriente.-
- 2- La entrega del Material comprometido se efectuará en la Subsecretaria de Servicios Públicos, Dirección General de Mantenimiento y Talleres, la que extenderá un comprobante de recepción a los efectos del presente convenio.-
- 3- Con la entrega del material comprometido, que se deberá producir dentro del plazo de ejecución de la obra, LA EMPRESA se encontrará en condición de exigir la certificación porcentual de la totalidad del Item.-
- 4- Accesoriamente la Empresa entregará al Municipio, al momento de poner la pintura motivo del presente Convenio, los siguientes elementos:
 - 6 máscaras tipo semimasca 3MS6000
 - 3 cartuchos para gases y vapores ácidos 3M19840
- 5- En caso de no producirse la entrega del material dentro del plazo señalado supra, el presente convenio se resuelve de pleno derecho, rigiendo el incumplimiento pasible de las penalidades previstas en el pliego licitatorio.-

En prueba de conformidad se suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto expresado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-



Ara. MARTA C. DEL V. BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios
Públicos y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y PLANIFICACIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén